

DECRETO N° 0190 DE 2017

POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y POR LO PREVISTO EN EL DECRETO 1072 DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 numeral 1° preceptúa que son atribuciones del Alcalde: "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos de gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo".

Que por mandato Constitucional y disposición legal todo empleador está obligado a responder por la prevención y seguridad en Riesgos Laborales de sus trabajadores, por encontrarse involucrado en ello el derecho fundamental a la vida e integridad en su sitio de trabajo.

Que de conformidad con el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el 55 de la Ley 962 de 2005, el empleador debe elaborar un Reglamento Especial de Higiene y Seguridad Industrial, del cual los Ministerios de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social) y del Trabajo, vigilarán el cumplimiento de tal disposición.

Que con fundamento en lo preceptuado en el artículo 2.2.4.6.5. del Decreto 1072 de 2015 *"el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente"*.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adóptese para la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

PARÁGRAFO: Los documentos denominados "Alcaldía Distrital de Barranquilla Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial" y "Alcaldía Distrital de Barraquilla Política de Seguridad y Salud en el Trabajo", elaborados por la Secretaría Distrital de Gestión Humana del Distrito de Barranquilla y que se adjuntan a este decreto, hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, entraran en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Alcalde Distrital de Barranquilla y durante el tiempo que la entidad conserve sin cambios



DECRETO N° 0190 DE 2017

POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento y la política institucional o que limiten su vigencia.

ARTICULO 3°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla, a los tres (3) días del mes de febrero de 2017.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde D. E. I. P. de Barranquilla

Proyectó: Salomón Mejía Sánchez *SMS*
Revisó: - Giselle Torrecilla *GT*
Aprobó: Elania Redondo Peña *ERP*
Secretaria Distrital de Gestión Humana
JPS Secretaria Jurídica Distrital

**ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

RAZON SOCIAL: ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

NIT: 89010208-1

CIUDAD: BARRANQUILLA

DEPARTAMENTO: ATLANTICO

DIRECCIÓN: Calle 34 No. 43-31

ACTIVIDAD ECONOMICA: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Prescribe el siguiente reglamento contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1°: La **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA** se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1.994, Resolución 2346 de 2.007, Ley 1562 de 2.012, Decreto 1072 de 2.015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2°: La **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA** se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido por la Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1.994 y Decreto 1072 de 2.015.

ARTÍCULO 3°: La **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA** se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Antes Programa de Salud Ocupacional), diseñado de acuerdo con la Ley 1562 de 2.012 y Decreto 1072 de 2.015, el cual contempla, como mínimo, los siguientes Programas y Actividades:

a) **Actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo**, orientadas a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones laborales; protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) **Actividades de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigidas a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTÍCULO 4°: Los factores de riesgos existentes en la **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA** están constituidos principalmente por:

FACTORES DE RIESGO	DESCRIPCION
Físicos	Iluminación inadecuada, radiaciones ionizantes y no ionizantes, ruido, vibraciones.
Químicos:	Exposición a polvo, fibras, gases y vapores.
Mecánicos:	La exposición a condiciones peligrosas generadas por un mecanismo, equipo u objeto que al entrar en contacto, golpear o atrapar a una persona produce en ella daño físico (caídas de altura, caídas a nivel, atrapamientos, golpes, caídas de objetos, cortes, choques, proyecciones)
De incendio y explosión	Dependen de las condiciones locativas, los procesos, materiales y medidas de control existentes (sólidos, líquidos, gases, combinaciones, explosiones) atención de emergencias por causa de incendio.
Ergonómicos:	Exposición a sobrecarga y esfuerzo, postura habitual, diseño del puesto (sillas, planos de trabajo)
Biológicos:	Exposición o contacto con hongos, virus, bacterias, parásitos.
Psicosociales:	Contenido de la tarea, organización del tiempo de trabajo (carga de trabajo), relaciones humanas, turnos de trabajo, para los cuales se establecen los mecanismos técnicos y científicos a fin de lograr un control ordenado y permanente, encontrándose consignado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo.
Eléctricos:	Instalaciones defectuosas sin conexión a tierra, exposición a alta, media y baja tensión.
Locativos.	Distribución de áreas, falta de orden y aseo, estructuras e instalaciones.
Civil:	Atentados terroristas, amenazas de bombas, extorsión, secuestro.

PARÁGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la administración central ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Antes Programa de Salud Ocupacional), el cual se dará a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5°: La **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA** y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Antes Programa de Salud Ocupacional) de la Administración.

ARTÍCULO 6°: La **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, implementará a través de la Secretaria Distrital de Gestión Humana, un proceso de inducción al trabajador sobre las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7°: El presente reglamento permanecerá exhibido por lo menos en dos sitios visibles del lugar de trabajo, cuyos contenidos se den a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA** se compromete a asignar los recursos necesarios para garantizar la implementación, ejecución y sostenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para todos sus trabajadores, contratistas, subcontratistas, promoviendo la calidad de vida laboral, previniendo la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales, daños a la propiedad y a sus visitantes.

Esta política se basa en los siguientes objetivos fundamentales:

- Cumplir con la normativa colombiana aplicable a la seguridad y salud en el trabajo.
- Realizar una gestión efectiva bajo la premisa de mejoramiento continuo considerando como estrategia fundamental la promoción y prevención y la protección de los trabajadores.
- Identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos derivados de las actividades realizadas por cada una de las secretarías, oficinas y demás dependencias distritales y establecer los controles respectivos.